

SISTEMA PREVISIONAL

El Sistema Previsional uruguayo vigente es producto de dos reformas estructurales: la primera llevada a cabo en 1995 con la aprobación de la [Ley 16.713](#) y la segunda en 2023 con la aprobación de la [Ley 20.130](#).

La Ley 20.130 dio origen al **Sistema Previsional Común** (SPC) conformado por dos regímenes que se complementan: el Régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional administrado por las entidades previsionales¹ y el Régimen de jubilación por ahorro individual administrado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP).

En el Régimen de solidaridad intergeneracional se otorgan prestaciones previamente definidas por ley, financiadas principalmente con el aporte de los trabajadores activos y el complemento de otras fuentes de financiación como son los aportes patronales, los tributos afectados y la asistencia financiera estatal. Por su parte, en el Régimen de ahorro individual la aportación de cada persona afiliada

acumula en una cuenta personal conjuntamente con las rentabilidades que se generen a lo largo de la vida laboral del trabajador, gracias a la administración de sus ahorros por parte de las AFAP. La prestación generada en este régimen dependerá básicamente de los aportes del trabajador vertidos a su cuenta, su rentabilidad, la expectativa de vida del afiliado, la probabilidad de generar pensiones de sobrevivencia, la tasa de interés que corresponda y el tope de márgenes de utilidad.

Están comprendidos en el Sistema Previsional Común:

- Quienes ingresen al mercado de trabajo formal por primera vez a partir del 1/12/2023.
- Quienes se encuentren trabajando e inicien una nueva actividad amparada por otra entidad de Seguridad Social a partir del 1/12/2023.
- Quienes alcancen los requisitos necesarios para acceder a la jubilación a partir del 1/1/2043.

¹ - Entidades de Seguridad Social comprendidas: Banco de Previsión Social, Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social. Esta última no se incluye en el Régimen de ahorro individual los primeros tres años de vigencia de la Ley 20.130.

Los trabajadores de todas las entidades previsionales que alcancen los requisitos necesarios para acceder a la jubilación hasta el 31/12/2032 (salvo para jubilación por incapacidad total) quedan comprendidos en el **Régimen Jubilatorio Anterior (RJA)**.

Aquellos que cumplan con los requisitos para jubilarse entre el 1/1/2033 y el 31/12/2042, se encuentran comprendidos en la **Convergencia de Regímenes**, en el que se toman parámetros de ambos regímenes –RJA y SPC– para el cálculo jubilatorio de forma proporcional, según el año de configuración de causal.

De acuerdo con este sistema, todos los trabajadores registrados en una entidad previsional deben realizar aportes destinados a solventar su futura jubilación. Cuando corresponde volcar aportes a una AFAP, se distribuyen entre la entidad de previsional que corresponda y la AFAP, según diferentes niveles de ingresos fijados por ley. Al retirarse de la actividad laboral, la jubilación estará conformada por lo generado en cada uno de los dos tramos.

La afiliación a la AFAP es obligatoria para las personas comprendidas en el Sistema Previsional Común, que ingresen al mercado de trabajo a partir del 1/12/2023 y para quienes se encuentren trabajando e inicien, a partir de esa fecha, una nueva actividad amparada por otra entidad de Seguridad Social, respecto a ésta última. Estos trabajadores realizarán aportes a la entidad previsional que corresponda y a una AFAP obligatoriamente. En caso de no elegir una AFAP voluntariamente dentro de los primeros tres meses de aportación, se les asignará la AFAP que tenga la comisión más baja sobre saldo en el mes anterior. Los trabajadores que ya aportaban al Banco de Previsión Social con anterioridad al 1/12/2023, quedarán obligados a afiliarse a una AFAP si superan el Tope 1 de ingresos nominales fijado y actualizado anualmente por el BPS. Por su parte, los trabajadores amparados por entidades previsionales diferentes al BPS antes del 1/12/2023, comprendidos en el régimen anterior o en la convergencia de regímenes, no están obligados a afiliarse a una AFAP.

01

LA EMPRESA SISTEMA PREVISIONAL

Las AFAP son empresas privadas que se desempeñan dentro del mercado en régimen de libre competencia, controladas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y la Agencia Reguladora de la Seguridad Social una vez que se encuentre operativa, conforme a lo establecido por las leyes 16.713, 20.130, modificativas, concordantes y normas reglamentarias. República AFAP es la única administradora cuyos accionistas

son entidades estatales, está presente físicamente en todo el territorio nacional para estar más cerca de las personas y ha tenido históricamente la comisión de administración más baja del mercado.

El Sistema Previsional cumplió 27 años desde su nacimiento en 1996. Es un sistema consolidado, pero en constante revisión y desde sus inicios se han introducido

1996

LEY 16.713
Creación del
Sistema
Previsional Mixto

2001

LEY 17.445
Jubilación parcial por
ahorro / Heredabilidad
de la cuenta

2007

LEY 18.246
Unión
Concubinaria

2008

LEY 18.395
Flexibilización de las
condiciones de acceso
a la jubilación

modificaciones con el objetivo de generar las mejores condiciones en beneficio de los trabajadores y, a la vez, asegurar la sustentabilidad del Sistema.

Asimismo, el Banco Central del Uruguay revisa y modifica periódicamente la reglamentación referente al Régimen de ahorro individual, tanto en lo que refiere a la regulación de las inversiones, como a toda

la operativa del sistema, incluyendo las normas que deben cumplir las aseguradoras para el pago de las prestaciones por este régimen. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 20.130 se establece la creación de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, que evaluará y regulará la actividad de los prestadores de servicios de Seguridad Social.

2010

LEY 18.673
Nuevos límites de inversión

2013

LEY 19.162
Revocación de la opción por el Régimen Mixto / Esquema de Subfondos: Acumulación y Retiro

2017

LEY 19.590
Desafiliación del Régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio

2023

LEY 20.130
Reforma de la Seguridad Social / Creación del Sistema Previsional Común

REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El día 28 de abril de 2023, el Parlamento aprobó la Ley 20.130, conocida como la ley de la "Reforma de la Seguridad Social". Su texto incluye más de trescientos artículos, mediante los cuales se modifica parte de la Ley 16.713 del 3 de setiembre de 1995.

A raíz de la entrada en vigencia de la Ley 20.130, el 1º de diciembre de 2023 comenzó a funcionar el Sistema Previsional Común (SPC), conformado por dos regímenes que se complementan: el Régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional administrado por las entidades previsionales¹ y el Régimen de jubilación por ahorro individual administrado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP). Como consecuencia, se produjeron diversos cambios con gran impacto en los procesos de trabajo de República AFAP.

El modelo de gestión elegido para República AFAP es el *Modelo de Mejora Continua*, que asegura que se atiendan todos los aspectos que deben ser considerados para colocar a la empresa en el camino de aplicar las mejores prácticas de gestión y lograr que funcione cada vez mejor. Asimismo, en su Visión la administradora se plantea "*Ser vistos y reconocidos como la organización referente del Régimen Jubilatorio por Ahorro Individual en Uruguay, por los grupos de interés relevantes*". En este contexto y con este propósito, fue imperioso trabajar en la planificación e implementación de los cambios impuestos por la Ley 20.130, para cumplir con la normativa, sin olvidar los objetivos estratégicos planteados y continuar gestionando en términos de excelencia.

Este trabajo comenzó en julio de 2020², previo a la entrada en vigencia de la ley, con la formación de la Comisión de Expertos de Seguridad Social (Ley 19.889 – Ley de Urgente Consideración). Desde entonces la organización estudió, dio seguimiento y evaluó cada etapa llevada adelante por la Comisión, aportando su visión técnica, experiencia de trabajo y conocimiento, al mismo tiempo brindando datos e informes de resultados para el anteproyecto y proyecto de ley.

Durante el proceso de aprobación de la ley la administradora participó activamente de reuniones con autoridades nacionales y organismos. La Alta Dirección concurrió a reuniones en la Cámara de Senadores y Diputados, así como con Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección Nacional de Seguridad Social.

Dada la complejidad y la profundidad de las modificaciones de la reforma, durante este proceso se definió contratar asesores externos y especialistas técnicos en diversas materias para contribuir al análisis exhaustivo de los múltiples aspectos que enmarcaba la Reforma de Seguridad Social.

¹-Entidades previsionales comprendidas: Banco de Previsión Social, Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social (esta última no se incluye en el Régimen de ahorro individual).

²-La Comisión de Expertos de Seguridad Social fue creada por la Ley de Urgente Consideración (Ley N° 19.889) en julio de 2020.

En 2023, República AFAP constituyó el *Comité de Implementación de la Reforma de Seguridad Social (CIRSS)*, integrado por el Equipo Gerencial, la Supervisora General de Riesgo y la Jefa del Área de Comunicación Institucional, que trabajaron en la formación de equipos multidisciplinarios transversales a la organización para ejecutar de manera adecuada los cambios normativos.

Tomando como referencia los procesos de la organización y la interacción que existe entre ellos, se plantearon tres equipos de trabajo: Fondos, Incorporación de clientes, Cuentas individuales y prestaciones.

Los equipos trabajaron en el análisis, planificación e implementación operativa, generando un cronograma de tareas en función de los plazos de vigencia de la ley. En ese ámbito se definieron los recursos necesarios para su adecuada implementación: necesidades de reglamentación y regulación de los distintos artículos de la ley, incluyendo sugerencias para su implementación. Del mismo modo, se trabajó en las necesidades de capacitación, asesoramiento externo, adaptación de sistemas informáticos, requerimientos tecnológicos a corto y mediano plazo, tanto internos como externos, entre otros.

Conjuntamente, hubo cuatro equipos de acción apoyando el análisis y la ejecución de los cambios, dos transversales a toda la organización y dos de apoyo.

Los equipos transversales fueron: Tecnología y Gestión de riesgos. En cuanto a Tecnología, lo más relevante fue la necesidad de modificar el sistema que comparten las cuatro AFAP que operan en el mercado (Pensión UY). Además, a medida que los equipos de procesos avanzaron en el análisis e implementación de los cambios, fue necesario también evaluar los requerimientos en los distintos programas internos que se vieron afectados por la Reforma de la Seguridad Social. En lo que tiene que ver con la gestión de los riesgos, se identificaron y evaluaron los riesgos referidos al impacto de la reforma en todos los procesos operativos de la empresa, las diferentes líneas estratégicas, así como los restantes factores. De esta forma, se asegura incluir la visión de riesgos en los cambios y adicionalmente ir adaptando sus diferentes valuaciones para poder cumplir con todas las tareas en tiempo y forma.

Los equipos de apoyo fueron: Comunicación Institucional y Capacitación. La Comunicación Institucional, tanto externa como interna es fundamental para el asesoramiento a los afiliados, los posibles futuros afiliados, los colaboradores y todos los grupos de interés de República AFAP. Por esa razón, fue pertinente planificar e implementar la gestión de comunicación sobre la reforma, en forma centralizada, aplicando una estrategia integral. Desde el punto de vista interno, la comunicación fue continua, de manera de mantener a todos los colaboradores actualizados sobre los cambios en la normativa y cómo procedería la organización ante esos cambios.

En esta etapa también se mantuvo coordinaciones con diferentes organismos: Banco Central del Uruguay (BCU), Banco de Previsión Social (BPS), Banco de Seguros del Estado (BSE), así como con las demás administradoras del mercado a través de la Asociación Nacional de AFAP (ANAFAP).

Durante el año República AFAP fue convocada para asistir en diferentes oportunidades a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para informar sobre aspectos específicos del Régimen de Ahorro Individual.

Una vez aprobada la ley, se mantuvieron reuniones en las que República AFAP presentó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) las sugerencias de los equipos internos, para trabajar en los decretos reglamentarios. Asimismo, se reunió con representantes de las demás AFAP para trabajar en conjunto la regulación de los aspectos vinculados al Régimen de ahorro individual que se enviaron al MTSS de forma conjunta.

Posteriormente, la Gerencia General y el equipo gerencial junto con otros colaboradores de la organización asistieron a reuniones con el BCU para coordinar aspectos de regulación y se envió un documento con los temas analizados en los grupos internos de trabajo.

Respecto al trabajo operativo, se mantuvieron reuniones de evaluación del impacto de los cambios con el BPS, las otras AFAP y Tilsor: empresa que provee a las cuatro AFAP del sistema de administración de las cuentas individuales. En este sentido, se continúa trabajando en forma permanente junto a las demás AFAP para ejecutar las modificaciones y mejoras en los procesos.

Durante todo este período se realizaron diversas instancias internas de capacitación e inducción sobre temas específicos de la reforma, en donde se dio respuesta a las principales consultas de los colaboradores y a las que surgían en las áreas de atención al público.

En conclusión, la Reforma de la Seguridad Social busca abordar desafíos demográficos, económicos y legales con la finalidad de asegurar un Sistema Previsional sostenible y equitativo, que brinde protección a todos los trabajadores. República AFAP como parte del sistema, pone a disposición de los trabajadores un equipo de calificados colaboradores para implementar el nuevo Sistema Previsional Común, velando por el ahorro de sus afiliados y gestionando en términos de excelencia.

Las principales modificaciones que introdujo la Reforma Previsional se pueden encontrar en el apartado [Sistema Previsional](#) de este documento.